

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero Fondepes



Resolución de la Oficina General de Administración N.º 66-2021-Fondepes/OGA

Lima, 28 de mayo de 2021

VISTOS: El Informe N° 391-2021-FONDEPES/OGA/UFA; de fecha 24 de mayo del 2021 y el Informe Técnico N°0013-2021-FONDEPES/OGA/UFA/PAT, de fecha 24 de mayo del 2021, emitido por Control Patrimonial de la Unidad Funcional de Abastecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero FONDEPES fue creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, de fecha 5 de junio de 1992, modificado por Decreto Supremo N° 015-92-PE, producto de la fusión del Fondo de Desarrollo Pesquero Artesanal FONDEPA, Fondo de Reactivación del Sector Pesquero FONRESPE, Programa de infraestructura Pesquera Artesanal PDIPA y el Fondo de Financiamiento de Infraestructura Pesquera FOFIP, mediante artículo 57° del Decreto de Ley N°25997, Ley General de Pesca, se le da fuera del Ley al Decreto Supremo N°010-92-PE que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, así como a sus normas modificatorias, el cual es un Organismo Público sujeto a las normas aplicables a las Empresas del Estado, bajo ámbito del CONAFI, adscrito al Ministerio de la Producción;

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, de conformidad con el artículo 1° y 2° de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público interno y constituye un Pliego Presupuestal, funciona con autonomía técnica, económica y administrativa y actúa con arreglo a la política, objetivos y metas que apruebe el Sector, asimismo, tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, conforme a lo precisado en el literal el literal f) y literal g) del numeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento de la Ley 29151 indica que: "el alta es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad" y "la baja es el procedimiento que consiste en la extracción contable de los bienes del patrimonio del Estado o de una Entidad, el cual se realizará al emitir la resolución administrativa respectiva"

Que, mediante Directiva N° 001-2015/SBN aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, que regula el "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en el cual establece en sus numerales 6.1 y 6.2 el procedimiento integral para realizar el Alta y la Baja patrimonial de bienes muebles;

Que, el numeral 6.2 Baja de Bienes de la citada Directiva, señala las diversas causales para proceder a solicitar la baja de bienes, precisándose en el numeral 6.2.2 literal g) hurto;

Que, el numeral 6.1 Alta de Bienes de la citada Directiva, señala las diversas formas de incorporación, entre ella el de la reposición de bienes, precisándose en el numeral 6.3.2, el cual indica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalente en valor comercial, en reemplazo del otro bien siniestrado, cuya reposición estará a cargo de la compañía aseguradora;

Que, mediante denuncia policial Nro. de orden: 14283105 de fecha 30 de abril del 2019, el Coordinador del área de tecnología de la información y comunicación del FONDEPES, el Sr. Félix Arturo Chia Reynaga denuncia el hurto de dos (02) componentes internos de seis (06) computadoras de escritorio;

Que, mediante, denuncia policial N° 14390160 de fecha 14 de mayo del 2019, donde el Sr. Félix Arturo Chia Reynaga Coordinador del Área de Tecnología de la Información y Comunicación, denuncia el hurto de un (01) disco duro externo marca Toshiba Canvio Basic 2tb, USB 3.0 color negro con código patrimonial 740818500013 serie Z5IBTLOWT19B, detectado el 06 de mayo de 2019 por el personal de jefatura conjuntamente con el personal de Atic, en secretaria de la jefatura del FONDEPES;

Que, mediante, Informe N°011-2019-FONDEPES/OGA/ATIC, de fecha 20 de mayo de 2019, el Coordinador del Área de Tecnologías de Información y Comunicación, informa a la jefa de la Oficina General de administración, la pérdida de dos (02) componentes internos de seis (06) computadoras de escritorio ubicado en la Sede Central del FONDEPES, cuyas series son: MXL44131W4, MXL3382YYN, MXL2500RYB, MXL3022BGH, MXL4472CMD Y MXL4501X6F; y un (01) disco duro serie Z5IBTLOWT19B; de los ambientes de Gerencia General, Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP), Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola (DIGEPROFIN) y Área de Recursos Humanos;

Que, mediante Nota N°232-2019-FONDEPES/OGA/ATIC, de fecha 03 de octubre del 2019, el Coordinador del Área de Tecnologías de la Información y Comunicación comunica al Especialista de Control Patrimonial, que ha finalizado el inventario de la Sede Central del FONDEPES el 30 de setiembre del año 2019 por parte del Área de Tecnologías de la Información y Comunicación, concluyendo que la cantidad de equipos afectados siguen siendo los mismos que fueron indicados en el informe N°011-2019-FONDEPES/GA/ATIC, los cuales son:

- 06 pc afectadas
- 01 disco duro externo.

Que, mediante, O/C 005-2021, de fecha 15 de febrero de 2021, la Aseguradora La Positiva Seguros y Reasegurados envía su orden a la Empresa FLPCSERV Ventas y Servicios Informáticos para la compra de los seis (06) bienes muebles y un (01) disco duro externo;

Que, mediante, factura electrónica E001-200 y guía de remisión N°EG01-40 de fecha 18 de febrero del 2021, se recepcionó el nuevo bien dando la conformidad UFTIC; cabe señalar que la reposición fue por parte de la aseguradora La Positiva Seguros y Reasegurados S.A.A;

Que, mediante Informe Técnico N.º 13-2021-FONDEPES/OGA/UFA/PAT de fecha 24 de mayo de 2021, Control Patrimonial de la Unidad Funcional de Abastecimiento recomienda a la Oficina de Administración, se sirva autorizar la baja de cuatro (04) bienes muebles denominados Unidad Central de Proceso-CPU y un (01) Disco duro externo, en aplicación a la causal de baja por la comisión de Hurto, según inciso g), de la Directiva N° 001-2015/SBN; cuyo valor total de adquisición asciende a la suma de S/ 11,497.37 (once mil cuatrocientos noventa y siete con 37/100 Soles), valor de depreciación al 31 de diciembre de 2020 de S/ 11,106.87 (once mil ciento seis con 87/100 Soles) y con un valor neto de S/ 391.00 (trescientos noventa y uno con 00/100 Soles); y el alta de seis (06) bienes muebles denominados Unidad Central de Proceso -CPU y un (01) Disco duro externo, por la causal de reposición, según inciso f) en virtud se lo señalado en la Directiva antes mencionada; asimismo, cabe precisar que únicamente se da de baja a solo a 4 bienes (Unidad Central de Proceso), debido a que con Resolución N°362-019-FONDEPES/OGA de fecha 28 de noviembre de 2019 y Resolución N°387-2019-FONDEPES/OGA de fecha 13 de diciembre de 2019, se dio de baja a la Unidad Central de Proceso -CPU, con código patrimonial 740899500356, marca Hp y serie MXL3382YYT y la Unidad Central de Proceso -CPU, con código patrimonial 740899500360, marca Hp y serie MXL2500RYB, respectivamente;



De conformidad con el Texto Único Ordenado aprobado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y modificatoria; la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Estatales" y su modificatoria Resolución N° 084-2018/SBN; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS Ley de Procedimiento Administrativo General; la Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero; y en mérito a la Resolución Jefatural N° 075-2019-FONDEPES/J, que designa al Jefe de la Oficina General de Administración de FONDEPES;

Que de acuerdo a los señalado en los documentos del visto; y en merito a la normatividad legal vigente, resulta necesario incorporar en los registros del patrimonio y contable en la entidad, de acuerdo a lo propuesto por Control Patrimonial;

Con el visado de la Unidad Funcional de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, la baja de los registros contables y patrimoniales, de cuatro (04) bienes muebles denominados Unidad Central de Proceso-CPU y un (01) Disco duro externo, por causal de hurto, cuyas características y valores se detallan en el Anexo N°01 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°. - **APROBAR**, el alta de seis (06) bienes muebles denominados Unidad Central de Proceso -CPU y un (01) Disco duro externo a efecto de ser incorporado al registro patrimonial y contable de la institución, por la causal de reposición, cuyas características se detallan en el Anexo N°02 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3° NOTIFICAR, la presente Resolución Administrativa Control Patrimonial, a la Unidad Funcional de Gestión Financiera y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para conocimiento y fines de Ley.

Artículo 4°. **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la dirección General de Abastecimiento de Economía y finanzas – MEF dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 5° DISPONER, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal institucional del FONDEPES

Regístrese y comuníquese.

FONDEPES

ABG LUIS AQUILES FERNANDEZ ARAUJO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

